



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 407 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 30 JUN 2015

VISTO: el expediente N° 002642, Nota Legal N° 98-2015-GRA/ORAJ-UAA-CLLY, Informe Técnico N° 192-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-URPB, Decreto N° 4770-2015-GRA/ORADM-ORH, en nueve (09) folios, sobre reconocimiento de vínculo laboral por desnaturalización de contrato laboral, contratación definitiva en una plaza vacante presupuestada de técnico administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el señor **Raúl Vicente GALLARDO SULCA**, servidor contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, solicita reconocimiento de vínculo laboral por desnaturalización de contrato laboral, contratación definitiva en una plaza vacante presupuestada de técnico administrativo, en los instrumentos de gestión institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, sosteniendo encontrarse protegido y amparado por el artículo 1° de la Ley N° 24041, el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, entre los fundamentos de su petición, el referido administrado argumenta, estar prestando servicios personales en la institución, por más de 19 años, como tal, viene laborando ininterrumpidamente desde el 01 de julio de 1995 hasta la fecha, por la modalidad de Servicios Personales y Contrato Administrativo de Servicios (CAS), acreditando lo expuesto con documentos probatorios que se encuentran insertos en su legajo personal de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, deviene precisar, que el citado trabajador, actualmente, mantiene vínculo laboral con el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Contrato Administrativo de Servicios-(CAS), el cual se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus reglamentos, este tipo de contrato constituye una modalidad especial de contratación privado del estado, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. Los servicios prestados bajo esta condición, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, el régimen laboral especial, del Decreto Legislativo 1057, tiene carácter transitorio;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece el proceso de contratación administrativa de servicios para las entidades del Estado, regulando el contenido del Contrato Administrativo de Servicios, su ejecución, evaluación del personal contratado, finalización del vínculo contractual, el ejercicio del poder disciplinario, entre otros;

Que, los contratos de trabajo sujetos a modalidad, se desnaturalizan, cuando entre otros supuestos, el trabajador demuestra la existencia de simulación o fraude a las normas legales establecidas en ese cuerpo legal;



U/I

Que, en reiteradas jurisprudencias, el Tribunal Constitucional ha señalado que el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 constituye una relación laboral a plazo determinado que culmina al vencer el plazo de duración del contrato, lo cual constituye una forma de extinción de la relación conforme al literal h) del numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso público, siempre que exista plaza vacante y presupuestada en los instrumentos de gestión institucional;

Estando a lo actuado en concordancia con el análisis y conclusiones del Informe Técnico N° 192-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-URPB y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el reconocimiento de vínculo laboral, por desnaturalización de contratos laborales y contratación definitiva en una plaza vacante presupuestada de técnico administrativo, solicitado por el administrado Raúl Vicente GALLARDO SULCA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abg. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

